

**CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE
PANAMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos, a saber: EGBERT NATHANIEL WETHERBORNE en su calidad de Delegado Representante del Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE PANAMA, ERNESTO REGALES Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión en su calidad de delegado del Representante Legal de LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA, y GUILLERMO PARAMO ROCHA en su calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, previas las siguientes consideraciones:

a. Que las relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica encaminadas solidariamente al desarrollo de las tres instituciones, son merecedoras de especial atención.

b. Que las tres instituciones están animadas por el propósito de servir al desarrollo socioeconómico y cultural de sus respectivos países y de promover más amplios intercambios académicos y contactos humanos, conducentes al mayor conocimiento y beneficios mutuos.

c. Que las tres instituciones son entidades autónomas, dotadas de personería jurídica con facultad para organizar sus estudios, programas y servicios en aras del fortalecimiento de la independencia nacional y el desarrollo integral de sus respectivos países.

d. Que en consecuencia de lo anterior, es necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones institucionales para aquellos programas en que existen intereses comunes; han convenido en establecer el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de promover la cooperación en los campos de la docencia, la investigación y la tecnología.

SEGUNDA: Las partes firmantes se comprometen a:

1. Celebrar programas anuales de Trabajo para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior.

2. Promover el intercambio de información y experiencias acerca de los métodos y formas de organización, control y evaluación de las investigaciones científicas y tecnológicas, así como los métodos y formas para seleccionar, establecer prioridades y tipificar las investigaciones, reglamentos y normas utilizadas para dichos fines.

3. Propiciar el intercambio de personal docente y de investigación a efecto de participar en conferencias, cursos, pasantías, coloquios, simposios, estancias de investigación y sabáticas, para desarrollar programas conjuntos de investigación y consolidar programas de postgrado y maestría.

TERCERA: Se establecen como áreas prioritarias para el desarrollo de programas conjuntos de investigación y de pasantías en desarrollo de este convenio, las siguientes:

- a. Manejo de Medio Ambiente.
- b. Ecoturismo.
- c. Etnoeducación.
- d. Genética.
- e. Inmunología.
- f. Bio-tecnología.
- g. Vulcanología.
- h. Adecuación de Tecnologías a las Condiciones del Trópico Húmedo.
- i. Fuentes Alternas de Energía y de Materiales de Construcción.
- j. Manejo de Puertos Libres y Zonas Francas.
- k. Finanzas Internacionales.
- l. Geo- Políticas de la Región del Caribe.
- m. Conservación y Recuperación de Playas.
- n. Creación de la Cátedra Panamá en Colombia y la Catedra Colombia en Panamá, con el fin de:
 - Fomentar, estimular y mostrar, a través del estudio, una visión general de los acontecimientos y fenómenos, que caracterizan el siglo XIX Y XX, en los aspectos Jurídicos-Políticos, Económicos, Culturales, Sociales e Institucionales de la Historia de las relaciones entre Panamá y Colombia.
 - Proporcionar a los estudiantes, de ambos centros de Educación Superior, una formación Académica, con énfasis en los aspectos antes aludidos, de manera que éstos les permitan conocer y comprender los hechos y procesos relevantes de los distintos periodos históricos de las relaciones entre ambos países.

CUARTA: En el intercambio de personal docente y de investigación entre las Universidades, los gastos de traslado, de ida y regreso de un país a otro correrán por cuenta de la Universidad que envía el personal y los gastos de estadía y permanencia en el país visitado correrán por cuenta de la Universidad que recibe al personal visitante.

QUINTA: Propiciar el intercambio de estudiantes tanto de pregrado como de postgrado, de Alto rendimiento Académico, a fin de que los alumnos tengan la oportunidad de participar en programas de estudios similares con experiencias diversas que le sean de utilidad para su trabajo de graduación o perfeccionamiento en la especialidad que cursan. Para tales efectos los estudiantes estarán eximidos del pago de matrícula correspondiente.

SEXTA: Gestionar la consecución de otras formas de financiamiento para el intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado en lo que corresponde a transporte internacional, hospedaje y alimentación.

SEPTIMA: La admisión de estudiantes de una de las Universidades en los programas de estudios de otra debe ajustarse a la normatividad de la Universidad receptora. Cada universidad se compromete a expedir los certificados, títulos o documentos oficiales de reconocimiento que correspondan por las actividades académicas realizadas conjuntamente.

OCTAVA: Intercambiar experiencias en la relación Universidad Sector productivo (ejs. incubadoras de empresas, transferencia de tecnologías y "know how").

NOVENA Intercambiar publicaciones y material bibliográfico así como, la información relativa a la gestión docente y las estadísticas universitarias.

DECIMA: Celebrar acuerdos específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta. PARAGRAFO: Los acuerdos específicos sobre planes, programas y proyectos con la Universidad Nacional de Colombia, podrán ser presentados, acordados y ejecutados por la Universidad de Panamá y/o la Universidad Tecnológica de Panamá de manera autónoma.

DECIMA PRIMERA: Para la ejecución de los planes y programas del presente convenio con la participación conjunta de las tres universidades, se conformará un Comité Coordinador constituido por un representante de cada una de las partes.

PARAGRAFO I: El Comité Coordinador se encargará de establecer los aspectos concernientes a cada plan y programa de trabajo que se desarrolle en el marco de este convenio, y de informar sobre lo ejecutado a los representantes legales de las universidades.

PARAGRAFO II: En lo relacionado a la Cátedra Panamá en Colombia, y Colombia en Panamá, la Universidad Nacional de Colombia delega a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y al Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI), la Universidad de Panamá delega en la Facultad de Humanidades y el Instituto del Canal de Panamá y Estudios Internacionales y la Universidad Tecnológica de Panamá delega a su Representante Legal o a quien lo represente.

DECIMA SEGUNDA: El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y será renovado por periodos de tres años sucesivos, previa suscripción del Acta respectiva. Podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA TERCERA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA CUARTA: El presente convenio requiere para su validez de la firma de las partes y publicación en el Diario Oficial por cuenta de la Universidad Nacional.

En fe de lo cual, para mayor constancia los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco.


GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector Universidad
Nacional de Colombia


EGBERT NATHANIEL WETHERBORNE
Delegado Representante
Universidad de Panamá


ERNESTO REGALES

Delegado del Representante Legal
Universidad Tecnológica de Panamá

D